

**Al contestar refiérase
al oficio N.° 15471**

11 de octubre, 2021
DFOE-BIS-0366

Señora
Marilyn Solano Chinchilla
Gerente General
JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.° 3-2021 de la Junta de Protección Social (JPS)

La Contraloría General recibió el oficio N.° JPS-GG-1343-2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 3-2021 de la Junta de Protección Social (JPS), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes del superávit específico, para proyectos específicos ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales y Juntas Administrativas.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo JD-655-2021, adoptado en la sesión extraordinaria N.° 56-2021, celebrada el 23 de setiembre de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el acápite 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria

¹ Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-BIS-0366

2

11 de octubre, 2021

externa, se circunscribe a los aspectos detallados en el numeral 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución presupuestaria es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual deberá realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635, así como la adecuada aplicación del Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público y del Clasificador Económico, vigentes.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente, según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley N.º 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2021, la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del año 2020.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. APROBACIONES

a) La incorporación de los recursos por concepto de superávit específico por el monto de ₡1.035,0 millones, de conformidad con el resultado de la Liquidación Presupuestaria 2020 de esa Junta.

b) Los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP, por lo que otros niveles utilizados por esa Institución, se consideran como informativos y de uso interno.

DFOE-BIS-0366

3

11 de octubre, 2021

3. OTROS ASPECTOS

La Junta de Protección Social (JPS) registra en el "Módulo de Plan Básico" un monto presupuestario vinculado a la planificación institucional de ₡251.124,5 millones, lo cual representa un 103% del presupuesto aprobado que asciende a ₡243.751,3 millones, razón por la cual la entidad debe proceder a ajustar el Módulo de Plan Básico, con el objetivo que refleje una vinculación presupuestaria que no supere el 100% en cumplimiento del principio de vinculación del presupuesto con la planificación institucional, para lo cual se le otorga un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del recibido del presente oficio.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 3 para el año 2021 de la Junta de Protección Social (JPS), por un aumento de ₡1.035,0 millones.

Atentamente,



Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA
GERENTE DE ÁREA

Lic. Juan Miguel Rodríguez Alpízar, MPA
FISCALIZADOR

SLV/jsm

Ci: Departamento de Presupuesto

NI: 28206 (2021)

G: 2021003444-1